

Contrato de Venta No. 17-61-AGO-K9

**Sección de Comercialización**

**Equipo de Venta y Disposición de Bienes Excedentes**

Contrato de Venta Pública de:

**LANCHAS  
SAILFISH II Y TAMBORIL  
SECTOR PACÍFICO**

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ		CONTRATO DE VENTA	PÁGINA 1 DE 4 PÁGINAS
1. ORIGINADO POR: <i>(Incluya nombre y dirección)</i>		2. LICITACIÓN No. <b>17-61-AGO-K9</b>	3. FECHA: <b>11 de agosto de 2017</b>
AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ EQUIPO DE VENTA Y DISPOSICIÓN DE BIENES EXCEDENTES Edificio 745, COROZAL OESTE. República de Panamá		4. FECHA DE INSPECCIÓN: <b>17 y 18 de agosto de 2017 de 11:30 a.m. a 2:00 p.m.</b>	
		5. FECHA DEL ACTO PÚBLICO: <b>21 de agosto de 2017 Hora: 2:00 p.m.</b>	

**6. ARTÍCULOS PARA LA VENTA**

6. DESCRIPCIÓN BREVE: <b>LANCHAS SAILFISH II Y TAMBORIL</b>		
7. PARA INFORMACIÓN SÍRVASE LLAMAR A: <i>(NOMBRE)</i>	8. TELÉFONO NO.:	9. CORREO ELECTRÓNICO
<b>D. Joseph</b>	<b>(507) 276-3683</b>	<b>DAJoseph@pancanal.com</b>

**10. CONTENIDO DEL PLIEGO DE CARGOS**

(X)	PARTE	DESCRIPCIÓN	(X)	PARTE	DESCRIPCIÓN
	I	Formulario de Licitación/Venta Pública		III	Cláusulas del Contrato de Venta
	II	Términos y Condiciones		IV	Instrucciones y Criterios de Evaluación

**11. INSTRUCCIONES PARA LOS PARTICIPANTES**

- Los proponentes sólo deben presentar propuestas para los bienes que estén dispuestos a pagar y retirar de acuerdo con los términos y condiciones de la venta.
- Se les recomienda inspeccionar los bienes antes de presentar propuestas ya que los mismos se venden "como están y donde están".
- Lea detenidamente los términos y condiciones de este pliego de venta, antes de presentar su propuesta.
- Para que su propuesta sea considerada: a) es indispensable que complete en su totalidad el punto 13. COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE) del ACP Formulario No. 1533., b) adjuntar fotocopia de cédula del proponente; y c) presentar como parte de su propuesta, una fianza mediante un **cheque certificado** a favor de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) o fianza emitida por una aseguradora o institución bancaria autorizada para emitir fianza a la ACP, equivalente al 10% del valor total del precio propuesto. Si el cheque certificado es de una persona (natural o jurídica) distinta al proponente, debe presentar una carta formal emitida por la persona (natural o jurídica) que giró el cheque y donde conste su anuencia de que el cheque es para ser usado en esta licitación. Ver ejemplo de cartas en el adjunto No.1 y 2. **(No se aceptan cheques de gerencia).**
- Las propuestas presentadas no podrán ser retiradas, salvo que se efectúen enmiendas al pliego de venta.
- Los pagos a la Autoridad serán en efectivo o cheques certificados librados a favor de la "Autoridad del Canal de Panamá" en el Citibank.
- El contratista cuyo contrato haya sido resuelto por causas imputables al contratista se le impondrá la sanción de no poder recibir adjudicación alguna por el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de resolución del contrato, además no podrá retirar en nombre de terceros adjudicados, bienes objeto de las ventas.
- La validez de las propuestas será de cuarenta y cinco (45) días.

**12. LISTADO DE PRECIOS**

PROPUESTA	VÉASE HOJA(S) ADJUNTA(S)
-----------	--------------------------

**13. COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE)**

13A. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PROPONENTE <i>(Incluya dirección física y postal)</i>		13B. NÚMERO DE CÉDULA:	
		13C. NOMBRE Y TÍTULO DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA:	
13D. TELÉFONO NO.:	13E. FACSIMIL NO.:	13G. FIRMA DEL PROPONENTE:	13H. FECHA:
13F. CORREO ELECTRÓNICO:			

**14. CONTRATO DE VENTA (PARA USO OFICIAL)**

14A. RENGLONES ADJUDICADOS:		14B. MONTO:
14C. NOMBRE DEL OFICIAL DE CONTRATACIONES:	14D. AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ  <i>(Firma del Oficial de Contrataciones)</i>	14E. FECHA:

1533 ACP  
v. 13-05-2011

**PRIMERA PARTE - FORMULARIO DE LICITACIÓN, LISTADO DE PRECIOS, CASILLA 12.**



**Equipo de Venta y Disposición de Bienes Excedentes**

**Contrato de Venta Pública No. 17-61-AGO-K9**

Nombre: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_ Cédula: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**NOTA: Si no va a proponer precio en algún renglón, favor indíquelo rayando el espacio destinado para el precio.**

**Condiciones de la venta: "COMO ESTÁN Y DONDE ESTÁN"**

LOTE	CANT	DESCRIPCION	UBICACION	PRECIO BASE	FIANZA DE PROPUESTA 10% DEL VALOR TOTAL DEL PRECIO PROPUESTO	OFERTA
K9-01	1	LANCHA DE PILOTOS SAILFISH II 17.75MT ESLORA, 4.84MT MANGA, 1.6MT PUNTAL 1.4MT CALADO. TON BRUTO 16.5TN, TON NETO 13.2TN. CASCO DE ALUMINIO, DIESEL FAB POR TWIN CITY SHIPYARD.	MUELLE DEL EDIFICIO 39 EN MIRAFLORES	\$25,000.00		
	1	MOTOR DETROIT DIESEL, MODELO 8VA- 413729, SERIE 7082-7000				
						
K9-02	1	LANCHA DE PASAJEROS TAMBORIL 11.5MT ESLORA, 3.6MT MANGA, 1.25MT PUNTAL 09MT CALADO, TON BRUTO 12.25TN, CASCO COMPUESTO, CABINA DE ALUMINIO, 12 PASAJERO FAB HYDRA POWERBOATS	EDIFICIO 38 MIRAFLORES	\$15,700.00		
	1	REMOLQUE DE LA LANCHAS TAMBORIL				
						

## **SEGUNDA PARTE – TÉRMINOS Y CONDICIONES**

### **II - 1. Términos y condiciones de entrega.**

1. Factura y liquidación aduanal. Una vez efectuada la notificación de la adjudicación del contrato de venta, se emitirá la factura respectiva y el contratista tendrá cinco (5) días hábiles para pagar la factura de venta a la Autoridad y completar el trámite de la liquidación de impuestos aduaneros. Si el contratista incumple con lo anterior, la Autoridad podrá resolver el contrato por incumplimiento imputable al contratista y ejecutará la fianza de propuesta correspondiente a los renglones adjudicados, cuando se haya exigido fianza de propuesta.
2. Plazo para remover los bienes. El contratista deberá retirar los bienes objeto de la venta dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la factura. Transcurrido este plazo, la Autoridad procederá a cobrar en concepto de almacenaje la suma de: (A) B/.10.00 diario; (B) B/\_\_\_\_ diario, entendiéndose que cuando no se escoge el literal B, el literal A se aplicará de manera supletoria. Este cargo será aplicado para cada día transcurrido hasta el quinto día calendario. Finalizado este plazo de almacenaje de cinco días calendario, el contratista perderá todo derecho sobre la cantidad pagada y el bien adjudicado. (VER ADJUNTO #1)

**II - 2. Procedimiento para la remoción de los bienes.** Una vez que el contratista haya pagado la cuantía del contrato de venta, evidenciado con la factura de venta de la Autoridad del Canal de Panamá y la cuantía asignada por concepto de impuestos aduaneros, se dirigirá al oficial de contrataciones para que éste le expida una orden de entrega para retirar los bienes.

**II - 3. Condición del bien y lugar de entrega.** Los bienes se venden “como están y donde están”.

**II -4. Clase de contrato.** Este es un contrato de venta de bienes en desuso de precio fijo.

## **TERCERA PARTE – CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**III – 1. Pagos a la Autoridad.** Los pagos a la Autoridad serán en efectivo o cheques certificados librados a favor de la Autoridad del Canal de Panamá.

**III – 2. Derechos y deberes de la Autoridad.** Serán obligaciones de la Autoridad:

1. Obtener el mayor beneficio para el Estado o los intereses públicos, cumpliendo con las disposiciones del Reglamento de Contrataciones y de los contratos.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. Igual exigencia podrá formular al garante de la obligación.
3. Proceder oportunamente, de manera que las actuaciones imputables a la Autoridad no causen mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista;
4. Corregir en el menor tiempo posible los desajustes que pudieran presentarse, y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse, de conformidad con el contrato. De presentarse el contratista a retirar los bienes y los mismos no se encuentren disponibles porque han sido hurtados o por error entregados a otro contratista, la ACP le reembolsará el total del pago de la factura de la Autoridad, los impuestos aduaneros y los gastos comprobables incurridos en el trámite de la liquidación de impuestos, sin derecho a reclamación posterior.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la Autoridad en el desarrollo o con ocasión de un contrato, ejerciendo su competencia para promover las acciones y ser parte en procesos relacionados con el cumplimiento, interpretación, ejecución o resolución del contrato.
6. Gestionar el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. No actuar con desviación o abuso de poder, ni llevar a cabo prácticas impropias. Los empleados de la Autoridad serán responsables administrativamente por sus actuaciones y omisiones, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que corresponda. La actuación indebida se considerará una falta administrativa grave.

**III – 3. Derechos y obligaciones del contratista.** El contratista tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Recibir oportunamente el objeto del contrato.
2. Colaborar con la Autoridad, en lo necesario, para que el objeto del contrato se cumpla.
3. El contratista será legalmente responsable por haber ocultado al momento de contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

**III – 4. Impuestos y derechos de introducción.** El contratista deberá cumplir con las leyes y los reglamentos aplicables al contrato y pagar los impuestos de aduanas o derechos de introducción y demás impuestos y cargos similares que la República de Panamá imponga a quienes adquieren bienes exonerados en desuso de la Autoridad del Canal de Panamá.

**III – 5. Deudas del contratista con la Autoridad.** No se les adjudicarán contratos de venta de bienes en desuso de la Autoridad a contratistas que adeuden sumas a la Autoridad del Canal de Panamá por contratos previos.

**III – 6. Responsabilidad.** La Autoridad del Canal de Panamá no se hace responsable por las lesiones personales, incapacidad o muerte del contratista, de sus empleados, ni de terceros, que ocurra por causa de o en relación con la venta, el uso, o la disposición que se le dé a los bienes objeto de este contrato. El contratista exonera a la Autoridad de toda responsabilidad por cualquier y toda clase de demandas, acciones legales o reclamos como resultado o en relación con este contrato.

### III – 7. Sanción por incumplimiento de contrato.

1. El contratista cuyo contrato haya sido resuelto por causas imputables al contratista no podrá recibir adjudicación alguna como sanción por incumplimiento de contrato la cual consistirá en el impedimento de recibir adjudicaciones de órdenes de compra o contratos por el plazo de doce meses, cuando la cuantía del contrato resuelto sea superior a B/.100,000.00, y de tres meses, con cuantías hasta B/.100,000.00 y además, no podrá retirar en nombre de terceros adjudicados, bienes objeto de las ventas.
2. El plazo de la suspensión será contado a partir de la notificación de la suspensión en Internet. Si el contratista al ser sancionado está cumpliendo un periodo de sanción anterior, el nuevo periodo empezará a regir al finalizar el anterior.
3. La sanción estará sujeta al recurso de apelación, en efecto devolutivo, ante el Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios. El recurso de apelación deberá ser interpuesto dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación en Internet de la suspensión.
4. Para ser admitido el recurso, el apelante deberá estar legitimado legalmente para apelar, la resolución debe ser susceptible del recurso, y deberá ser interpuesta en término oportuno.
5. De ser admitido el recurso, el Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios notificará al apelante por escrito, vía facsímil o correo electrónico, el cual contará con el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, para que sustente su pretensión y pruebas.
6. La decisión de la apelación deberá ser emitida por el Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios en un término no mayor de quince días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del expediente con la presentación de las pretensiones y pruebas del apelante.
7. La resolución del Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios que recaiga sobre el recurso de apelación pone fin a la vía administrativa.

### CUARTA PARTE – INSTRUCCIONES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

#### IV – 1. Instrucciones a los proponentes.

1. Los proponentes sólo deben presentar propuestas para los bienes que estén dispuestos a pagar y retirar de acuerdo con los términos y condiciones de la venta.
2. Se les recomienda inspeccionar los bienes antes de presentar propuestas ya que los mismos se venden “como están y donde están”.
3. Lea detenidamente los términos y condiciones de este pliego de venta, antes de presentar su propuesta.
4. Para que su propuesta sea considerada, es indispensable que complete en su totalidad el punto 13. COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE) de este ACP Formulario No. 1533.
5. Deberá adjuntar fotocopia de la cédula del proponente a su propuesta.
6. Fianza de propuesta. La fianza de propuesta es requerida para garantizar el mantenimiento de la oferta y el cumplimiento de EL COMPRADOR del pago del precio propuesto. Para que su propuesta sea considerada, deberá presentar fianza de propuesta mediante un cheque certificado a favor de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), o fianza emitida por una aseguradora o institución bancaria autorizada para emitir fianza a la ACP, equivalente al 10% del valor total del precio propuesto. En el acto de apertura de las propuestas, quien presida la licitación rechazará de plano aquellas propuestas que no fueron acompañadas con la fianza de propuesta. Contra el rechazo de la propuesta no cabe ningún recurso. La fianza de propuesta se devolverá después de ejecutado el contrato de venta.

#### IV – 2. Licitación pública sobre la base del precio más alto. La licitación pública sobre la base del precio más alto tiene las siguientes características:

1. Apertura de los sobres en acto público.
2. No admite la aclaración, negociación o discusión de propuestas.
3. Adjudicación del contrato al proponente calificado, que presente el precio más alto y cumpla con todos los términos y condiciones del pliego de cargos.
4. Las propuestas presentadas no podrán ser retiradas, salvo que se efectúen enmiendas al pliego de venta.

#### IV – 3. Celebración del acto público.

En la celebración del acto público se observarán las siguientes reglas:

1. El acto de licitación pública se celebrará en la fecha, hora y lugar establecidos en el pliego de venta.
2. Llegada la hora de que trata el numeral anterior no se recibirán más propuestas y el oficial de contrataciones procederá a abrirlas, una a la vez, y se dará lectura en voz alta a las mismas.
3. Terminada la lectura de las propuestas, quien presida el acto levantará un cuadro resumen, que deberá ser firmado por todos los participantes, y dejará constancia de todas las propuestas en el orden en que hayan sido leídas, con expresión del precio propuesto, el nombre de los proponentes y el nombre y cargo que ejercen los que hayan participado en el acto. Cuando algún proponente se negare a firmar o se haya retirado del acto sin firmar, se dejará constancia de ello en el cuadro resumen.
4. Concluido el acto público se unirán al expediente las propuestas presentadas.
5. El oficial de contrataciones no considerará para la adjudicación del contrato las propuestas condicionadas.
6. Cumplidas las formalidades establecidas por el Reglamento de Contrataciones, y previa resolución motivada del oficial de contrataciones o Acta cuadro resumen, según corresponda, se adjudicará el contrato al proponente calificado que presente el precio más alto y cumpla con todos los términos y condiciones del pliego.
7. La venta se declarará desierta en los casos en que no se presente ningún proponente o cuando las propuestas estén por debajo del precio mínimo establecido.

#### IV – 4. Propuestas idénticas.

Cuando se presenten propuestas idénticas se seleccionará el proponente en el siguiente orden de preferencia:

Al que se le haya adjudicado un lote o lotes que totalicen mayor valor; En el supuesto de no poder aplicarse la alternativa antes indicada, se procederá al azar tirando una moneda en presencia de testigos y se dejará constancia en el cuadro resumen con la presencia de dos testigos y los proponentes.

**ADJUNTO NO.1**

**LANCHAS**

**SAILFISH II Y TAMBORIL**

**SECTOR PACÍFICO**

# ADJUNTO NO.1

## LANCHAS SAILFISH II Y TAMBORIL

### 1. ALCANCE DEL CONTRATO

- 1.1 Este contrato es aplicable a la venta de dos lanchas que se venden **“como están y donde están”**, ubicadas en el muelle del edificio 39 Miraflores (lancha Sailfish II) y en el edificio 38 Miraflores (lancha Tamboril).
- 1.2 Los contratistas a quienes se les adjudiquen las lanchas, deben asumir todos los costos de tránsito o de movimientos por aguas del canal o vía terrestre. Debe coordinar previo a la adjudicación del contrato una proforma de costos y una vez adjudicado el contrato debe coordinar los costos con el Capitán de Puerto y la Unidad de Arqueo de la División de Operaciones de Tránsito. Para mayor información debe llamar a los teléfonos 272-3690 de la Sección de Capitanía de Puerto del Pacífico y al 443-2207 de la Sección de Capitanía de Puerto del Atlántico.
- 1.3 Las lanchas deberán ser remolcadas. Los contratistas serán responsables de todos los costos relacionados con su movilización, tránsito, otros movimientos y servicios, y por cualquier daño y/o perjuicio causado a terceros y a la operación del Canal resultado de la operación de movilización de estos equipos objeto de este contrato.

### 2. INSPECCIÓN DE LAS LANCHAS

- 2.1 Los interesados en inspeccionar las lanchas Sailfish II y Tamboril, deben enviar su solicitud con sus datos personales, modelo y placa del vehículo en que asistirán, para solicitar los permisos correspondientes al siguiente correo electrónico: [VDiaz@pancanal.com](mailto:VDiaz@pancanal.com) con copia a los correos electrónicos: [DAJoseph@pancanal.com](mailto:DAJoseph@pancanal.com) y [VConnor@pancanal.com](mailto:VConnor@pancanal.com) . Esta información será enviada al punto de contacto y a la garita de seguridad.
- 2.2 Los proponentes podrán inspeccionar las lanchas antes de presentar una propuesta, para este fin, el oficial de contrataciones o su representante (ROC), fijará fechas determinadas de visita. La falta de inspección previa por parte de los proponentes para verificar el estado físico del bien en venta, así como de su condición y cualquier información inherente al mismo, queda bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad. En el caso de que el adjudicatario no haya realizado la inspección previa, no se admitirá reclamo alguno posterior a la adjudicación, derivado directa o indirectamente de la falta de inspección o revisión de este bien.
- 2.3 Los días de inspección serán: 17 y 18 de agosto de 2017, de 11:30 a.m. a 2:00 p.m. El transporte a las áreas de inspección será bajo la responsabilidad de cada uno de los interesados en presentar su propuesta. La ACP no proveerá vehículos de transporte para movilizar a los proponentes.

### 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 3.1 Después de notificado la adjudicación del contrato, el contratista tendrá cinco (5) días hábiles para pagar la factura de venta a la ACP y completar el trámite de la liquidación de impuestos aduaneros. Refiérase al formulario 1533, Segunda parte en términos y condiciones, numeral 1.
- 3.2 El contratista tendrá cinco (5) días hábiles para el retiro de las lanchas, contados a partir de la fecha de la orden de proceder emitida por el Oficial de Contrataciones. Transcurrido el plazo para retirar se aplicará en concepto de almacenaje el cobro de la tarifa por el derecho de uso de muelle hasta cinco (5) días calendarios por cada lancha adjudicada. La tarifa oficial de servicios marítimos en derecho de uso de muelle publicada en la página web es la siguiente:
  - 3.2.1 Buques en espacio de fondeo: A toda embarcación que ocupa un espacio en muelles y diques perteneciente a la Autoridad del Canal de Panamá o a un costado de otro buque que se encuentre en un muelle perteneciente a la Autoridad del Canal de Panamá, se le cobrará por el derecho de uso de muelle con base a su eslora máxima, como sigue:

**Tarifas por pie de eslora, por hora o fracción de hora:**  
Hasta 299.99 pies ----- B/.0.08

- Lancha Sailfish II : **17.75 MT** eslora
- Lancha Tamboril: **11.5 MT** eslora

#### 4. SEGUROS

El contratista deberá presentar copia de los seguros de casco y maquinaria, y responsabilidad civil del equipo flotante que realizará la movilización de las lanchas, para cubrir los daños y perjuicios que le pudiera causar a terceros y/o a la operación del Canal resultado de la movilización de los equipos objetos de esta venta por vía acuática. Estos seguros deberán presentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato de venta. La ACP revisará las pólizas y determinará si acepta o no los límites de cobertura y demás términos de las pólizas presentadas por el contratista.

4.1 La Autoridad del Canal de Panamá deberá ser considerada como asegurado adicional con derecho a reclamar como tercero y la aseguradora renuncia a su derecho de subrogarse en contra de la ACP por cualquier reclamo que tuviera en relación al contrato.

El Contratista a quien se le adjudique la venta de cualquiera de los bienes contenidos en este pliego, deberá presentar las pólizas de responsabilidad civil vehicular para los vehículos y equipo pesado que se utilicen para el retiro de los equipos por vía terrestre dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de la adjudicación. Finalizado este plazo de diez (10) días hábiles, el contratista perderá todo derecho sobre la cantidad pagada y el bien adjudicado.

- a. Cobertura: Las pólizas deberán cubrir daños a la propiedad y/o lesiones personales incluyendo muerte, ocasionados a la ACP y/o sus empleados o a cualquier tercero, causados por la operación de los vehículos y equipos pesados, ya sea de propiedad de, arrendado o utilizado por el Contratista, sus Sub-contratistas, o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de éstos para ejecución del trabajo objeto del contrato.
- b. Límites de cobertura: El Contratista mantendrá cobertura para responder por los daños ocasionados, con límites no menores a:
  - (1) En caso de equipo pesado:
    - (a) Lesiones personales: B/.100,000.00 por persona y B/.300,000.00 por accidente.
    - (b) Daños a la propiedad: B/.100,000.00 por accidente.
  - (2) En caso de vehículo utilizado con el único propósito de transportar pasajeros o mercancía liviana:
    - (a) Lesiones personales: B/.5,000.00 por persona y B/.10,000.00 por accidente.
    - (b) Daños a la propiedad: B/.5,000.00 por accidente.
    - (c) Otros términos y condiciones del seguro: Se deberá indicar que el seguro no podrá ser cancelado o modificado sin que medie notificación escrita por parte de la aseguradora al oficial de contrataciones de la ACP que administra el contrato, a la siguiente dirección:

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ  
 División de Administración Financiera y de Riesgo  
 Sección de Comercialización  
 Oficial de Contrataciones  
 Edificio 745, Corozal Oeste

4.2 La aseguradora deberá obtener acuse recibo por parte del oficial de contrataciones para que la notificación se considere válida.

La vigencia de las pólizas de seguros será desde la fecha de inicio de los trabajos objeto del contrato, hasta la terminación de los servicios, sin limitar obligaciones y responsabilidades.

4.3 En caso de necesitar más tiempo para la emisión de las pólizas de seguros la petición deberá ser presentada por escrito al Oficial de Contrataciones, quien determinará si amerita una extensión razonable de tiempo que no podrá ser mayor a siete (7) días calendarios. En caso de conceder esta extensión, el contratista deberá pagar a la ACP una multa por entrega tardía mediante la siguiente fórmula: 7% del valor total del contrato (V), dividido entre 30 y multiplicado por cada día calendario de atraso (DA):  $((7\% \times V \div 30) \times DA)$ .

4.4 En el caso que el contratista no pague la multa impuesta se hará efectiva la fianza de propuesta.



4.5 La ACP no brindará ningún tipo de apoyo de personal o equipo para el retiro en sitio de los bienes adjudicados, es responsabilidad del contratista (s) a quien se le adjudique el o los bienes, proveer todo personal y equipo que requiera para su retiro y transporte seguro y en cumplimiento con todas las reglas y normas establecidas por la ACP y la República de

## **5. PAGOS**

- 5.1. El contratista tendrá que realizar un solo pago por adelantado del monto de su propuesta por la cual se le hizo la adjudicación, de acuerdo al formulario 1533, Segunda parte en términos y condiciones, numeral 1.
- 5.2. El contratista tendrá cinco (5) días hábiles para efectuar el pago único, contados a partir del recibo de la notificación de la adjudicación del contrato de venta y, previo al retiro de las lanchas que se le hayan adjudicado.

## **6. CUMPLIMIENTO CON LEYES, RESTRICCIONES, LIMITACIONES Y REQUISITOS PARA LAS LICENCIAS**

- 6.1. El contratista deberá pagar todos los impuestos de aduana, tasas y cargos similares que puedan ser aplicados por la República de Panamá o por cualquier otra entidad con relación a los equipos flotantes adquiridos por el Contratista de acuerdo con los términos y condiciones aquí establecidas.
- 6.2. La Autoridad del Canal de Panamá no será responsable de impuestos, tasas u otros cargos impositivos que puedan recaer en el contratista como resultado del presente contrato, o que hayan sido impuestos sobre cualquier propiedad transferida bajo el presente contrato, por lo que se recomienda a los proponentes investigar el monto estimado a pagar aplicable y requerido por las entidades estatales.
- 6.3. En referencia al cumplimiento con el reglamento marítimo de la ACP, antes de iniciar el remolque del bien por aguas del canal, deberán consultar y coordinar lo requerido con la División de Operaciones de Tránsito, Sección de Capitanía de Puerto.
- 6.4. Una vez adquirido el equipo flotante, el contratista es el único responsable de éste y estará obligado a cumplir y pagar a su costo cualquier requisito o trámite adicional que pueda ser aplicado por la República de Panamá o por cualquier otra entidad con relación a los equipos flotantes adquiridos y que corresponda como resultado del uso o destino final que le dé el contratista al equipo flotante adquirido de acuerdo con los términos y condiciones aquí establecidos.
- 6.5 La Autoridad del Canal de Panamá no será responsable en ningún caso por el incumplimiento del contratista de normas de seguridad, ambientales o de cualquier otra índole que esté obligado a cumplir por razón de la ejecución de términos y condiciones aquí establecidos, por lo cual se recomienda a los proponentes investigar lo relativo a la normativa aplicable al destino o uso final que se le va a dar al bien adquirido.

## **7. REMOCIÓN DE LAS LANCHAS**

- 7.1 Antes de realizar el movimiento de retiro de las lanchas se deberá notificar por escrito a la División de Operaciones de Tránsito, a la Sección de Capitanía de Puerto al teléfono 443-2207 y a la Sección de Tránsito Marítimo y Arqueo de la Autoridad del Canal de Panamá, por intermedio del Equipo de Ventas y Disposición de Bienes Excedentes de la Autoridad del Canal de Panamá. La Sección de Capitanía de Puerto le indicará de las inspecciones que debe cumplir antes de ser remolcada o de cualquier requerimiento adicional para su tránsito. Los días empleados para las inspecciones o arreglos al equipo se darán antes de emitir la orden de proceder.
- 7.2 La lancha Sailfish II será remolcada por el contratista desde el muelle del edificio 39 en Miraflores hasta su sitio final indicado por el contratista. El Contratista deberá obtener la autorización escrita de la Sección de Tránsito Marítimo y Arqueo.
- 7.3 La lancha Tamboril será remolcada por el contratista desde el edificio 38 en Miraflores, teniendo la opción de transportarla vía terrestre o acuática.

# **ADJUNTO NO.2**

## **FIANZAS**

### **PROPUESTA, CUMPLIMIENTO Y PAGO**

## AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ FIANZA DE PROPUESTA

<b>Número de fianza:</b>
<b>Contratista Proponente (EL CONTRATISTA):</b>
<b>Fecha:</b>
<b>Cantidad Total de la Fianza:</b>
<b>Licitación No.:</b>

Conste por el presente documento que LA FIADORA (y COFIADORAS de darse el caso) suscrita(s) a continuación, por este medio le garantiza(n) a LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ, en adelante denominada LA AUTORIDAD, el mantenimiento de la oferta hecha por EL CONTRATISTA y la obligación de este de presentar las fianzas de pago o de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos en la licitación arriba enunciada. En la venta pública de bienes en desuso y subasta de precio más alto, este documento garantiza, además de las obligaciones antes indicadas, el cumplimiento de EL CONTRATISTA con el pago del precio propuesto.

Por lo tanto, en el evento de la adjudicación por parte de LA AUTORIDAD del contrato resultante de la licitación precitada a EL CONTRATISTA, y que éste se negare a mantener su oferta, o incumpla su obligación de presentar las fianzas de pago, o de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos, o incumpla con el pago del precio propuesto en caso de ventas públicas y subastas; LA AUTORIDAD ejecutará la presente fianza de propuesta por el monto máximo arriba establecido, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. LA FIADORA y COFIADORA(S) garantiza(n) a LA AUTORIDAD: (i) el mantenimiento de la oferta hecha por EL CONTRATISTA, (ii) el cumplimiento de éste con el pago del precio propuesto en las ventas públicas de bienes en desuso y subasta de precio más alto, y (iii) la obligación de éste de presentar las fianzas de pago o de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos. LA FIADORA y COFIADORA(S) no asume(n) la obligación de expedir las fianzas de cumplimiento o de pago correspondientes.
2. LA FIADORA y COFIADORA(S) será(n) responsable(s) ante LA AUTORIDAD por el monto asumido por cada una en este documento.
3. Esta fianza será válida por un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha establecida para el recibo de propuestas en la licitación correspondiente. Esta fianza permanecerá vigente hasta el rechazo de la propuesta hecha por EL CONTRATISTA o la devolución de la fianza de EL CONTRATISTA, lo que ocurra primero, pero en ningún caso más allá de los noventa (90) días contados a partir de la fecha establecida para el recibo de propuestas en la licitación correspondiente.
4. En caso de que EL CONTRATISTA incumpliese en su obligación de mantener su oferta, o de presentar las fianzas de pago, o de cumplimiento que fuesen exigidas por el pliego de cargos, o incumpla con el pago del precio propuesto en las ventas públicas y subastas; LA AUTORIDAD notificará por escrito dicho incumplimiento a LA FIADORA

y COFIADORA(S), a fin de que ésta(s) paguen el importe de esta fianza a LA AUTORIDAD dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del recibo del aviso de incumplimiento.

5. Cualquier disputa o controversia proveniente de, o relacionada con esta fianza, así como la interpretación, aplicación, y ejecución de la misma, será resuelta por medio de arbitraje en derecho, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Panamá, y de conformidad con los reglamentos establecidos para tales efectos. Cualquiera demanda arbitral que inicie LA AUTORIDAD deberá entablarse contra EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y COFIADORA(S).

En fe de lo cual, se suscribe esta Fianza en la ciudad de Panamá, en la fecha indicada en la cabecera de este documento.

### CONTRATISTA

1. Nombre de la Compañía	
2. Firma	
3. Nombre y Título	

### FIADORA

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

### COFIADORA No. 1

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

### COFIADORA No. 2

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

### COFIADORA No. 3

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO  
PAGADERA A REQUERIMIENTO**



**CONTRATOS DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**

ACP 1539 (FAA) Rev. 10-2007  
Página 1 de 2

<b>Número de Fianza:</b>
<b>Nombre de la Persona Natural o Jurídica (LA EMPRESA):</b>
<b>Fecha:</b>
<b>Cantidad Total de la Fianza:</b>
<b>Contrato No. (EL CONTRATO):</b>

Conste por el presente documento que LA FIADORA (y COFIADORAS de darse el caso) suscrita(s) a continuación, por este documento otorga(n) fianza irrevocable, de realización automática incondicionada, por la cantidad total arriba suscrita, a favor de la AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ, en adelante denominada LA AUTORIDAD, para garantizarle a esta el cumplimiento del pago de las sumas que LA EMPRESA le adeude, por causa de cualquier incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATO por LA EMPRESA, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

1. Queda entendido que la presente fianza se hará efectiva en el momento de existir cualquier incumplimiento de EL CONTRATO por parte de LA EMPRESA.
2. Todo requerimiento de pago que haga LA AUTORIDAD se hará mediante una simple declaración escrita, enviada por telefax o entregada en las oficinas de LA FIADORA (y COFIADORAS de darse el caso), en la que LA AUTORIDAD exprese que ha surgido un incumplimiento por causa de EL CONTRATO por parte de LA EMPRESA. Una vez que LA FIADORA (y COFIADORAS de darse el caso) reciba(n) esta declaración escrita, contará(n) con treinta (30) días calendario para hacer efectivo el pago a LA AUTORIDAD del valor correspondiente.
3. En caso de suscribirse una o más COFIADORA(S) para garantizar los pagos detallados en esta fianza, estas serán responsables por dichos pagos hasta el monto asumida por cada una en este documento.
4. Esta fianza permanecerá en vigencia por el período de ejecución de EL CONTRATO, y continuará vigente siempre dentro de los límites, términos y condiciones previstas en EL CONTRATO, mas seis (6) meses adicionales para responder por cualquier incumplimiento no evidente al momento de la aceptación del inmueble por parte de LA AUTORIDAD.
5. LA AUTORIDAD se reserva el derecho de modificar EL CONTRATO amparado por esta fianza, y en el caso de que dichas modificaciones aumenten el monto de las obligaciones amparadas, de exigir el reemplazo de la presente fianza por otra del valor correspondiente.
6. Cualquier disputa o controversia proveniente de, o relacionada con, esta fianza, así como la interpretación, aplicación, y ejecución de la misma, será resuelta por medio de arbitraje de derecho, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Panamá, y de conformidad con los reglamentos establecidos para tales efectos.

En fe de lo cual, se suscribe esta Fianza en la ciudad de Panamá, en la fecha indicada en la cabecera de este documento.

**LA EMPRESA**

1. Nombre	
2. Firma	
3. Nombre y Título	

**FIADORA**

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO  
PAGADERA A REQUERIMIENTO**



**CONTRATOS DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**

ACP 1539 (FAA) Rev. 10-2007  
Página 2 de 2

<b>Número de Fianza:</b>
<b>Nombre de la Persona Natural o Jurídica (LA EMPRESA):</b>
<b>Fecha:</b>
<b>Cantidad Total de la Fianza:</b>
<b>Contrato No. (EL CONTRATO):</b>

**COFIADORA No. 1**

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

**COFIADORA No. 2**

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

**COFIADORA No. 3**

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

**COFIADORA No. 4**

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ  
FIANZA DE PAGO**



1527 (FAA) Rev. 10-2007

<b>Número de Fianza:</b>
<b>Contratista (EL CONTRATISTA):</b>
<b>Fecha:</b>
<b>Cantidad de la Fianza:</b>
<b>Contrato No. (EL CONTRATO):</b>

Conste por el presente documento que LA FIADORA y COFIADORAS (de darse el caso) suscritas a continuación, por este medio le garantiza(n) a las personas que hayan prestado servicios de mano de obra o suministrado materiales a EL CONTRATISTA, que recibirán las sumas que éste les adeude, no pagadas, en concepto de mano de obra prestada o materiales suministrados en cumplimiento de la obra objeto de EL CONTRATO.

Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATISTA incumpla con el pago por servicios de mano de obra prestada o el suministro de materiales utilizados en la ejecución de EL CONTRATO e incorporados a la obra, LA FIADORA y COFIADORA(S) estará(n) obligada(s) a cumplirlo, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

1. LA FIADORA y COFIADORA(S) garantizan a LA AUTORIDAD que las personas que hayan prestado servicios de mano de obra o suministrado materiales a EL CONTRATISTA, recibirán las sumas que éste les adeude, no pagadas, prestadas en cumplimiento de la obra objeto de EL CONTRATO.
2. LA FIADORA y COFIADORA(S) renuncian a la notificación por parte de LA AUTORIDAD de las modificaciones a EL CONTRATO, siempre y cuando estas no excedan, en su totalidad, al quince (15) por ciento de la cuantía del contrato original, y no varíen de manera sustancial el objeto del mismo.
3. A los trabajadores se les pagará las sumas que EL CONTRATISTA les adeude por prestaciones obrero-patronales provenientes de servicios prestados bajo EL CONTRATO. En todo caso el pago de las prestaciones está también limitado a:
  - a. Vacaciones y decimotercer mes proporcionales.
  - b. No más de los salarios dejados de pagar por EL CONTRATISTA, por el tiempo trabajando en EL CONTRATO.
  - c. Cuotas y recargos obrero-patronales adeudados por EL CONTRATISTA a la Caja del Seguro Social por razón de EL CONTRATO.
  - d. La suma retenida por concepto de Impuesto Sobre la Renta y Seguro Educativo correspondiente a los salarios devengados por la mano de obra de EL CONTRATISTA en EL CONTRATO.
  - e. Cualquier otra prestación o aporte laboral establecido en la Ley, que se le adeude a la mano de obra por razón de EL CONTRATO.
  - f. Para calcular el monto a pagar en los renglones anteriores, se considerará únicamente los servicios prestados en EL CONTRATO durante el tiempo que la persona trabajó directamente en la ejecución de EL CONTRATO.
4. A cada proveedor se le pagará el valor del material suministrado bajo EL CONTRATO que se le adeude.
5. En caso de suscribirse una o más COFIADORA(S) para garantizar los pagos detallados en esta fianza, estas serán responsables con LA FIADORA por dichos pagos hasta el monto y en la proporción asumida por cada una.
6. Esta fianza permanecerá vigente hasta 180 días después del último anuncio de aceptación de la obra, que hará EL CONTRATISTA por tres (3) veces consecutivas en un diario de circulación nacional, informando que la obra ha sido recibida a satisfacción por LA AUTORIDAD, y quien tenga reclamos pendientes contra EL CONTRATISTA por servicios de mano de obra prestados o materiales suministrados, deberá presentarlos dentro de los 180 días siguientes. En todo caso, EL CONTRATISTA, para recibir el pago final, se obliga a hacer las publicaciones respectivas dentro del término de 30 días subsiguientes a la fecha de la aceptación final de la obra por parte de LA AUTORIDAD.
7. Toda reclamación o demanda proveniente de, o relacionada con, esta fianza, deberá entablarse por las personas que hayan prestado servicios de mano de obra o suministrado materiales a EL CONTRATISTA en contra de EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y COFIADORA(S). Para estos efectos, LA AUTORIDAD suministrará, a requerimiento, copias de la presente fianza a las personas que hayan prestado servicios de mano de obra o suministrado materiales a EL CONTRATISTA.
8. Queda expresamente estipulado que en ningún caso, LA FIADORA y COFIADORA(S) estará(n) obligada(s) a pagar sumas que EL CONTRATISTA adeude a terceros por razón de préstamos, suministros de carburantes o lubricantes, reparaciones mecánicas, servicios de consultoría o honorarios profesionales.
9. LA FIADORA y COFIADORA(S) pagará(n) primero las sumas correspondientes a la mano de obra. Las deudas por mano de obra serán cubiertas en su totalidad si el importe de todos esos créditos fuere inferior al importe de esta fianza; más si los créditos por mano de obra superasen el importe de la fianza, entonces los créditos por mano de obra serán pagados a prorrata.
10. Después de pagadas las deudas por mano de obra, LA FIADORA y COFIADORA(S) pagará(n) en su totalidad las sumas que EL CONTRATISTA adeude a los proveedores de materiales incorporados a la obra si el importe de la fianza fuere suficiente para ello; más si no lo

fuera, entonces LA FIADORA y COFIADORA(S) pagará las sumas adeudadas a tales proveedores de conformidad con las reglas de prelación establecidas en las leyes civiles. LA FIADORA y COFIADORA(S), en todo caso, podrá(n) optar por consignar la suma para su distribución.

11. En caso de que hubiere subcontratistas con créditos pendientes contra EL CONTRATISTA por razón de subcontratos inherentes a EL CONTRATO, a éstos se les pagará el importe de los materiales y mano de obra suministrados y no pagados, utilizados e incorporados a LA OBRA. En todo caso, el monto reclamado no podrá exceder el saldo del subcontrato adeudado por EL CONTRATISTA.
12. LA FIADORA Y COFIADORA(S) harán los pagos bajo esta fianza después de presentadas las facturas, comprobantes u órdenes de compra, planillas y demás elementos de prueba que establezcan que el material fue suministrado, o la mano de obra fue prestada, y que el uno, la otra o ambos, según sea el caso, fueron incorporados a la obra y no pagados.

En fe de lo cual, se suscribe esta Fianza en la ciudad de Panamá, en la fecha indicada en la cabecera de este documento.

### CONTRATISTA

1. Nombre de la Compañía	
2. Firma	
3. Nombre y Título	

### FIADORA

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

### COFIADORA No. 1

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

### COFIADORA No. 2

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

### COFIADORA No. 3

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

### COFIADORA No. 4

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		



# **ADJUNTO NO.3**

## **EJEMPLO DE CARTAS**

### **PERSONA NATURAL Y JURÍDICA**

# PERSONA NATURAL

Señores  
Equipo de Venta y Disposición de Bienes Excedentes  
Autoridad del Canal de Panamá  
Ciudad.

Respetados señores:

Quien suscribe \_\_\_\_\_, actuando en mi propio nombre y representación y con cédula No. \_\_\_\_\_, hago constar que se he girado el cheque No. \_\_\_\_\_ fechado \_\_\_\_\_ a favor de la Autoridad del Canal de Panamá, y debidamente certificado, con la finalidad de que sea presentado y utilizado como garantía por el señor \_\_\_\_\_, con cédula No. \_\_\_\_\_ dentro de la Licitación No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para la adquisición de \_\_\_\_\_.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Cédula No.

# PERSONA JURÍDICA

Señores  
Equipo de Venta y Disposición de Bienes Excedentes  
Autoridad del Canal de Panamá  
Ciudad.

Respetados señores:

Quien suscribe \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_, con RUC \_\_\_\_\_, hago constar que se ha girado el cheque No. \_\_\_\_\_ fechado \_\_\_\_\_ a favor de la Autoridad del Canal de Panamá, y debidamente certificado, con la finalidad de que sea presentado y utilizado como garantía por el señor \_\_\_\_\_, con cédula No. \_\_\_\_\_ dentro de la Licitación No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para la adquisición de \_\_\_\_\_.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Cédula No.